



Cierre Temporario.

Requisitos exigidos:

Debe realizarse la petición administrativa, dirigida, al Señor Ministro de Salud Pública.

El trámite debe ser iniciado para las farmacias ubicadas en el Interior de la República en la Dirección Departamental de Salud correspondiente.

El trámite debe ser iniciado para las farmacias ubicadas en la ciudad de Montevideo en el Departamento de Administración Documental del M.S.P. (18 de Julio 1892, 3er piso oficina 328).

La petición debe contener:

- 1) Nombre completo, número de cédula de identidad y firma del propietario y/o representante, en este último caso deberá acreditar la misma.
- 2) Número de teléfono de contacto del propietario.
- 3) Nombre de la Farmacia y dirección de la misma .
- 4) Teléfono/fax de la Farmacia.
- 5) Nombre y firma del Director Técnico (Q.F.) responsable.
- 6) Motivo de la petición. Debiéndose establecer el período del cierre temporario, el cual no podrá excederse de los 120 días.
- 7) Deberá acompañarse el formulario “stock de especialidades controladas” (original), ya sea en formato papel o electrónico.

Si el cierre temporario excede a los 30 días, deberá presentarse además:

A) Fotocopia de Formulario “stock de especialidades controladas”.

B) Declaración de depósito de custodia o de destino transitorio o final de las especialidades farmacéuticas y especialmente las controladas Ley N° 14294.

Documentos Vinculados a especialidades controladas:

- a) – Libros de Recetario
- Estupefacientes
- Anfetaminas
- Barbitúricos

- b) – Libreta de Vales de adquisición de Estupefacientes
- Recetas de especialidades controladas expedidas en los dos últimos años.
- Balance de los dos últimos años (estado exacto de las existencia de productos estupefacientes) en formato papel ó electrónico.

Modelo de nota:

Sr. Ministro de Salud Pública:

Quien suscribe, Titular o Representante Legal de la Farmacia ubicada en
N°..... Tel., se presenta ante usted y le solicita:

Autorización para proceder al cierre temporario del establecimiento farmacéutico, en el período que va desde a Esta petición se fundamenta en

Se adjunta Stock de Sicofármacos y Estupefacientes de la Farmacia al momento del cierre temporario. Las especialidades Farmacéuticas controladas (Ley 14294) y no controladas, la documentación libro de recetas, especialidades, libreta de vales, recetas y balances deben quedar bajo la responsabilidad directa de los titulares o en poder de la Dirección Técnica.

En caso de excepción, podría solicitarse al sector Sicofármacos si son de Montevideo y en las Direcciones Departamentales de Salud, si son del Interior.

.....
Firma del propietario y/o Representante legal

.....
Aclaración de firma

.....
Firma del Director Técnico

.....
Aclaración de firma

(Timbre Profesional)

.....
Nº de Registro ante el M.S.P.